



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 1

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

Presidente

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Magistrados

Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA
Ilma. Sra. D^a MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ
Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS
Ilma. Sra. D.^a ELENA CAMPOS MARTÍN

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron en Comisión los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha 26 octubre de 2021.

UNO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 189/20:

“Desde su activación en fecha 21 de octubre de 2020 se viene haciendo efectivo un refuerzo judicial transversal para los Juzgados 1 y 2 de lo Social de Lleida, con la adscripción de un recurso judicial (JAT) puesto a disposición del Tribunal Superior de Cataluña. El contenido y diseño del indicado plan quedó

definitivamente establecido en el acuerdo de esta Comisión de Sala de Gobierno de 13 de octubre de 2020.

En acuerdo de 27 de abril de 2021 dispusimos la prórroga del indicado refuerzo transversal hasta el 31 de diciembre de 2021, con mantenimiento de la adscripción de la JAT Da. Marina Bernal Tirapo, y del mismo régimen de carga de trabajo y derivación de asuntos de los Juzgados núm. 1 y 2 que venía desarrollando desde el 1 de enero de 2021.

En reunión de la Junta sectorial de los Juzgados Sociales, con asistencia del Decano del partido y de la Juez de refuerzo, celebrada el pasado 19 de octubre de 2021, se valoró positivamente la labor del refuerzo, se constató que en el 1 de julio y el 20 de diciembre de 2021 se han programado un total de 207 juicios procedentes del Juzgado Social núm. 1, y 199 juicios derivados del Juzgado Social núm. 2, teniendo bloqueada la agenda a partir de tal fecha, si bien se consigna la existencia de 46 procedimientos pendientes de la confirmación del mantenimiento del plan de refuerzo; en esa misma reunión se interesó el mantenimiento y prórroga del refuerzo, advirtiendo que los juicios entrantes en los Juzgados de lo Social están siendo señalados para finales del año 2022 (Social 1) y principios de 2023 (Social 2). En la misma reunión anticipan la proximidad del traslado de destino de la JAT actualmente adscrita al desempeño del refuerzo y proponen su mantenimiento servido por juez sustituto/a mientras que mantenga la plaza vacante de JAT.

Atendido todo lo expuesto, se somete a la Comisión y esta **ACUERDA prorrogar hasta el 30 de junio de 2022** el refuerzo transversal de los Juzgado de lo Social núm. 1 y 2 de Lleida, manteniendo la adscripción de la JAT que actualmente lo desempeña, cuya actividad seguirá sometida al mismo régimen de carga de trabajo y derivación de asuntos que ha venido desarrollando desde el 1 de enero de 2021. De producirse el cese de la JAT adscrita al desempeño del refuerzo durante su ejecución, y mientras se mantenga la vacante económica de la plaza de JAT de adscripción provincial de Lleida, serán interesadas las habilitaciones imprescindibles para el llamamiento de un juez sustituto/a que se haga cargo del refuerzo.

Transcurrido el cuarto mes del refuerzo ahora prorrogado (en mayo de 2022) y en función de la evolución y eficacia del refuerzo activado, la misma Junta sectorial de los Juzgados Sociales, con asistencia de la Juez de refuerzo, elevarán a esta Sala de Gobierno la oportuna propuesta razonada sobre prórroga o sobre finalización del mismo, si se constatase que ha cumplido todos los objetivos marcados.

Remítase testimonio de este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Lleida, así como de las titulares de los Juzgados a reforzar, y también de la JAT adscrita o de quien la sustituya”.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 3

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 164/21:

“En acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 21 de julio de 2021, se aprobó la comisión de servicio con relevación de funciones de la magistrada D^a Mercedes Alcázar Navarro, titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Girona para reforzar la Sección 4^a de la Audiencia Provincial de Girona, con una duración prevista de inicialmente de seis meses.

Dicha comisión se inició en fecha 2 de septiembre de 2021, por lo que está próxima la fecha de su vencimiento, previsto para el 31 de diciembre de 2021.

En el caso de la comisión que ahora se propone su mantenimiento y prórroga, su necesidad está relacionada con la necesidad de mantener el refuerzo del órgano reseñado.

En vista de las circunstancias y la voluntad expresada por la magistrada comisionada, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial **la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones** a favor de la Ilma. **Sra. D^a Mercedes Alcázar Navarro**, magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Girona, por tiempo de seis meses, en la Sección 4^a de la Audiencia Provincial de Girona, para desempeñar todas las actuales competencias de dicho juzgado a contar desde el vencimiento de la comisión previa 31 de diciembre de 2021.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese asimismo a la Audiencia Provincial de Girona, al Presidente de la Sección 4^a de la Audiencia Provincial de Girona y a la magistrada comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Recurso de Alzada nº 33/21:

“ANTECEDENTES

La magistrada del Juzgado Penal nº 10 de Barcelona, en resolución de 15 de abril de 2021, decidió *“No considerar justificada la ausencia de la abogada de la defensa en el acto de la vista de juicio oral de fecha 26 de marzo de 2021, y le impongo una sanción de 200 euros por su incomparecencia y causar indefensión”*.

Contra dicha sanción recurrió directamente en alzada la Letrada xx, por lo que se confirió a dicha impugnación el trámite propio del recurso interpuesto, con remisión de los particulares procedentes para el conocimiento de la Sala de Gobierno.

En la evacuación del recurso de alzada se recibió informe escrito de la magistrada titular del Juzgado Penal que dictó e impuso la corrección recurrida, datado en 18 de octubre pasado, en que se reiteraban las razones que tuvo para la sanción recurrida.

RAZONAMIENTOS

1.- La sanción recurrida le fue impuesta a la Letrada Sra. xx en aplicación de lo previsto en los arts. 546.2 y 553.3º de la LOPJ, en que se sanciona al/la Letrado/a que *“no compareciere ante el tribunal sin causa justificada una vez citados en forma”*, precisamente por dejar de acudir al juicio oral previsto para las 09:30 horas del día 26 de marzo de 2021 en la sala de audiencias del Juzgado Penal núm. 10 de Barcelona, en que debía defender al acusado en el P.A. 188/2014 seguido en aquel Juzgado, juicio que hubo por ello de suspenderse a pesar de haber comparecido al acto tanto el acusado como los demás testigos convocados al efecto. Así pues, la lesión para el interés protegido, es decir, el perjuicio para la organización judicial y para las personas convocadas para asistir al juicio oral ahora reprogramado resulta más que evidente.

2.- La alegación principal en que se soporta la tesis defensiva esgrimida por la Sra. Letrada recurrente procede del hecho de no haber tenido noticia de la citación realizada para acudir a la convocatoria de juicio oral en que tenía encomendada la defensa del acusado, atribuyendo esa circunstancia a razones que relaciona con el proceso de transmisión informática o telemática de la notificación del acto por parte de la Procuradora Sra. x hacia su dirección electrónica. Con ese fin justificador, la Sra. Letrada aporta un documento demostrativo de que los días 24 y 26 de marzo de 2021 recibió en la bandeja



"Spam" de su correo electrónico sendos mensajes procedentes de "procuradora", alusivos a la causa penal en que recayó la sanción impugnada, lo que implicaría que, efectivamente, el sistema informático había excluido automáticamente su ingreso en el buzón de entrada para su lectura.

3.- Sin embargo, la magistrada del Juzgado Penal no estimó que tal circunstancia pudiere erigirse en causa de justificación bastante de la inasistencia al juicio a que estaba formalmente convocada. Y a esa misma conclusión llegamos nosotros desde el examen de los particulares remitidos, de modo que no podemos por menos de mantener la decisión judicial de sanción, consecuente a la identificación de una conducta infractora consistente en la incomparecencia injustificada a un acto de juicio oral al que constaba formalmente convocada la abogada defensora a través de la representación procesal.

4.- En efecto, la comprobación documental que acompaña la Sra. Letrada con su escrito de descargo no constituye soporte bastante para dar cobertura a la alegación de no haber tenido conocimiento del señalamiento previsto para el día 26 de marzo de 2021, con su preceptiva asistencia. Veamos. Como se admite en el propio escrito defensivo, el mensaje entrante en la bandeja "spam" el día 24 de marzo no era sino un recordatorio de la notificación de la resolución en que fue dispuesto el señalamiento para el día 26 de marzo, y el mensaje que aparece con entrada del día 26 de marzo (mismo día del juicio) se corresponde con el correo remitido por la Procuradora dando cuenta del puntual cumplimiento de sus obligaciones de notificación a la Letrada, según admite la propia recurrente. Así pues, sigue sin justificar la Letrada recurrente el desconocimiento que afirma de la fecha del juicio, pues de la fecha de señalamiento debió ser advertida/notificada por la Procuradora en fechas próximas inmediatas a las del auto en que se programó el juicio (8 de febrero de 2021), sin que podamos asociar efecto probatorio alguno a la mera manifestación de que la bandeja "spam" elimina todos los correos de antigüedad superior a un mes. Pero es que, según se desprende de la propia manifestación de la Letrada recurrente, la única explicación que encuentra para la derivación a "spam" de los correos procedentes del despacho de la Procuradora Sra. x, está relacionada con el hecho de que ésta habría cambiado la dirección electrónica de su despacho profesional, y así lo justifica documentalmente con sus alegaciones de descargo, sin embargo, de ese mismo justificante documental se desprende que el cambio de dirección electrónica por parte de la Procuradora se produjo en fecha 7 de marzo de 2021 (6:43), es decir, en fecha posterior a aquella en que ya debía

haber recibido la notificación del auto de 8 de febrero de 2021 en que se había señalado el juicio oral para el día 26 de marzo de 2021.

5.- En momento alguno de las alegaciones defensivas de la Letrada recurrente se viene a atribuir a la Procuradora designada en la causa omisión alguna o falta de traslación del señalamiento hacia su persona, de donde debe extraerse la puntual y correcta actuación de la Procuradora Sra. x en la remisión de la citación a la defensa técnica convocada al juicio. Por tanto, comprobadas las bases fácticas de la infracción, con elementos documentales poderosos y determinantes para neutralizar la presunción de inocencia en este ámbito de responsabilidad disciplinaria, solo mediante una actividad de descargo efectiva, de tipo justificador, podrían neutralizarse los efectos de tales evidencias; y en este caso esa justificación no se ha producido, pues no va más allá la Sra. Letrada de acreditar el motivo por el que no habría tenido noticia del recordatorio que la Procuradora le remitió dos días antes de la fecha prevista para el juicio, pero desde la premisa de había sido antes oportunamente notificada de la resolución judicial de 8 de febrero de 2021 en que aparecía señalado el juicio oral para el día 26 de marzo siguiente, con su asistencia preceptiva, de modo que debió agendar y priorizar dicho señalamiento en niveles que asegurasen su concurrencia al mismo. Al no haber actuado así, hemos de tener por realizado el elemento negativo incluido en la descripción típica de la infracción definida en el artículo 553.3 de la LOPJ (ausencia de causa de justificación de la incomparecencia) y, por tanto, realizada en toda su dimensión la infracción por la que fue sancionada.

Por todas estas razones

La Sala de Gobierno ACUERDA desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Letrada xx contra la resolución dictada por la magistrada del Juzgado Penal nº 10 de Barcelona en fecha 15 de abril de 2021 y, por tanto, **CONFIRMAR** la resolución combatida y mantener la sanción de 200 euros en ella impuesta a la Sra. Letrada aquí recurrente.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de lo Penal nº 10 de Barcelona para su conocimiento y para que sea notificada en legal forma a la Letrada recurrente y se proceda, a la ejecución del mismo y al Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona a los efectos oportunos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

CUATRO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 144/20:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 7

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

“Vista la Junta de Jueces de Tortosa celebrada el 7 de octubre de 2021 la Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación al punto nº 1 sobre distribución de las salas de vistas, se da por enterada.

En relación al punto nº 2 relativo a la dotación de medios materiales en el nuevo edificio, se da por enterada.

En relación al punto nº 3 respecto a la propuesta de mejoras ante las necesidades y problemas detectados a partir de la implementación de la NOJ, se da por enterada.

En relación al punto nº 4 relativo al aparcamiento reservado al Juzgado de Guardia, se da por enterada.

En relación al punto nº 5 respecto al nuevo Servicio Común de Registro de forma anexa al Juzgado de Guardia, se da por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Tortosa”.

Llévese testimonio al T.S. nº 513/13”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 139/19:

“1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1. En el Juzgado de lo Penal nº 2 de Reus se estableció como medida de refuerzo una comisión de servicios sin relevación de funciones, que se inició en fecha 9 de enero 2020 por 6 meses y quedó interrumpida el 2 de abril 2020, siendo reiniciada el 1 septiembre de 2020 y habiendo sido prorrogada.

1.2. Por Acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 13 de abril de 2021, ratificado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial 19.2 de 20 de mayo de 2021, el refuerzo pasó a ser transversal para los dos Juzgados de lo Penal de Reus, de manera que el refuerzo resolviera asuntos

en la proporción del 75% del Juzgado Penal nº 2 y del 25% del Juzgado Penal nº 1.

1.3. El Servicio de Inspección del CGPJ, tras inspección de los dos Juzgados de lo Penal realizada en junio de 2021, propuso a esta Sala de Gobierno la *“renovación de la medida de refuerzo para el Juzgado de lo Penal nº 1 y 2 de Reus, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones”*. El motivo de la propuesta era *“la elevada pendencia de procedimientos abreviados y ejecutorias y el elevado tiempo de respuesta”*.

1.4. La actual comisionada, D^a María Teresa Hernández Herrero, manifiesta que no puede continuar con la prestación de dicha Comisión a partir de 31 de diciembre de 2021 por concurso de traslado.

1.5. A los efectos de dar continuidad al refuerzo existente, atendiendo también a la propuesta de su mantenimiento que realiza el Servicio de Inspección del CGPJ, y no pudiéndolo desarrollar la actual comisionada a partir de 31-12-2021, se ofrece una comisión de servicio sin relevación de funciones en los Juzgados Penales 1 y 2 de Reus, con una duración de seis meses a partir de 1-1-2022, para realizar juicios un día a la semana a razón de 6 juicios diarios de procedimientos abreviados, debiendo ser tales asuntos en la proporción del 75% del Juzgado Penal nº 2 de Reus y del restante 25% del Juzgado Penal nº 1 de Reus.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1 Una comisión de servicio sin relevación de funciones en los Juzgados Penales 1 y 2 de Reus, con una duración de seis meses a partir de 1-1-2022, para realizar juicios un día a la semana a razón de 6 juicios diarios de procedimientos abreviados, debiendo ser tales asuntos en la proporción del 75% del Juzgado Penal nº 2 de Reus y del restante 25% del Juzgado Penal nº 1 de Reus.

2.2 Conforme a lo previsto en el artículo 216 bis 4 de la LOPJ las comisiones de servicio se solicitarán y se otorgarán por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de su prórroga por otro plazo igual o inferior si durante dicho plazo no se hubiere logrado la actualización pretendida.

Por su parte, el artículo 350 LOPJ expresamente prevé que el Consejo General del Poder Judicial podrá conferir comisión de servicio a los jueces y magistrados, que no podrá exceder de un año, prorrogable por otro, para prestar servicios en otro juzgado o tribunal, con o sin relevación de funciones.

El CGPJ viene interpretando dichos preceptos en el sentido de que la renovación de una comisión de servicio por un tiempo superior a dos años precisa de la publicación de la misma, al haber completado el comisionado/a el tiempo máximo de duración.



2.3 En consecuencia, y conforme lo establecido en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ, y acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 y 29 de noviembre de 2007, procede dar adecuada publicidad de una comisión de servicio sin relevación de funciones, por un periodo de 6 meses a partir de 1-1-2022, para reforzar los Juzgados Penales 1 y 2 de Reus, para realizar juicios un día a la semana a razón de 6 juicios diarios de procedimientos abreviados, debiendo ser tales asuntos en la proporción del 75% del Juzgado Penal nº 2 de Reus y del restante 25% del Juzgado Penal nº 1 de Reus.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer una **comisión de servicio sin relevación de funciones, por un periodo de 6 meses a partir de 1 de enero 2022, para reforzar los Juzgados Penales 1 y 2 de Reus**, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Una comisión de servicio sin relevación de funciones, por un periodo de 6 meses prorrogables a partir de 1-1-2022, para reforzar los Juzgados Penales 1 y 2 de Reus para el enjuiciamiento de procedimientos abreviados.

Segunda.- Plan de actuación.

El comisionado/a tendrá que celebrar juicios un día a la semana a razón de 6 juicios diarios de procedimientos abreviados, debiendo ser tales asuntos en la proporción del 75% del Juzgado Penal nº 2 de Reus y del restante 25% del Juzgado Penal nº 1 de Reus.

Tercera.- Retribución.

De manera orientativa, y sin perjuicio de la definitiva aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, se propone como retribución del comisionado/a el 70% del complemento de destino, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Protocolo de Colaboración entre el Consejo

General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de medidas de apoyo judicial (aprobado para 2019 por acuerdo nº 19, anexo2, de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2019).

Cuarta.- Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los/as Jueces/zas y Magistrados/as interesados/as deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 11

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

Gobierno (salagovern.tsicat@xij.gencat.cat), o mediante fax al nº **93-553-86-87** o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno, sita en **Passeig Lluís Companys s/n, 08071 Barcelona**.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Decano de Reus y a las titulares del Juzgado Penal 1 y 2 de Reus”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 92/21:

“1. Por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 10 de junio 2021 se reforzó el Juzgado Mercantil único de Tarragona con una comisión de servicios sin relevación de funciones que desempeña el Juez D. Francisco Javier Oficial Molina, comisión que fine el 31 de diciembre 2021.

2. Tal comisión consiste en reforzar la materia de asuntos relacionados con la defensa de la competencia y la competencia desleal, y tiene por objeto la resolución de 20 asuntos al mes, con una retribución equivalente al 80% del

complemento de destino; estableciéndose una retribución del 70% si la resolución es de 16 asuntos; del 60% si la resolución es de 12 asuntos y del 50% si es de 8 asuntos al mes.

3. La comisión se inició el día 2 de julio 2021, y se han dictado 20 sentencias en julio (celebrándose 24 juicios y 20 audiencias previas) y 16 sentencias en septiembre (celebrándose 18 juicios y 11 audiencias previas), habiendo todavía 98 asuntos pendientes en la categoría objeto de la medida de refuerzo.

4. Visto el informe emitido por la Magistrada titular del juzgado reforzado, solicitando la renovación; el informe del LAJ sobre el óptimo rendimiento, y la comunicación del comisionado, manifestando su voluntad de renovar la comisión, la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor del Ilmo. Sr. Francisco Javier Oficial Molina en el Juzgado Mercantil único de Tarragona, por un periodo de 6 meses, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo a la Jueza Decana de Tarragona, al magistrado titular del juzgado reforzado y al comisionado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 237/19:

“1.- En fecha 30 de enero de 2020 la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal nº 5 de Tarragona, con competencia en violencia de género, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor del Ilmo. Sr. Jesús M^a del Cacho Rivera, Magistrado titular del Juzgado de Menores de Tarragona, con una duración de 6 meses y debiendo el comisionado resolver los 200 juicios rápidos más antiguos. Esta comisión se inició el 2 de marzo 2020 y quedó suspendida el 13 de marzo 2020, reanudándose el 12 junio 2020. Ha sido prorrogada.

2.- Este Juzgado de lo Penal ha tenido una entrada a final del primer semestre de 2021 de 300 asuntos, por encima de la media de los juzgados penales de Cataluña (266 asuntos) y de la media estatal (239 asuntos). Su pendencia a final del primer semestre de 2021 es de 472 asuntos, por encima de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 13

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

la media de los juzgados penales de Cataluña (390 asuntos) y de la media estatal (376 asuntos).

3.- Visto el informe emitido por la Ilma. Sra. Magistrada titular del juzgado reforzado solicitando la renovación, y el informe de la Ilma. Sra. Letrada de la Administración de Justicia y el rendimiento satisfactorio del refuerzo (que celebra juicios dos días a la semana y que ha señalado en cinco meses 188 juicios, de los que ha podido celebrar 111); y la comunicación del comisionado, manifestando su voluntad de renovar la comisión, la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor del Ilmo. Sr. Jesús M^a del Cacho Rivera en el Juzgado de lo Penal 5 de Tarragona por un periodo de 6 meses, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma, debiéndose realizar los señalamientos para dar cumplimiento al objetivo previsto de resolver los 200 juicios rápidos.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo a la Jueza Decana de Tarragona, a la magistrada titular del juzgado reforzado y al comisionado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 258/19:

“1. En la Reunión de la Subcomisión de Informática de la Comisión Mixta Sala de Gobierno-Departament de Justícia de la Generalitat de fecha 13 de abril 2021 se acordó la creación de un grupo de trabajo integrado por jueces/magistrados y personal del SISPI para la mejora y desarrollo del sistema e-justicia.cat, especialmente en aquellos aspectos del sistema que afecten directamente al trabajo de los jueces/magistrados.

2. Las funciones de este Grupo de Trabajo serían, con subordinación en todo caso a la Subcomisión de Informática de la Comisión Mixta Sala de

Gobierno- Departament de Justícia de la Generalitat: 1) Recibir las solicitudes o peticiones remitidas por órganos judiciales relativas al sistema e-justicia.cat, su estudio y, en su caso, la elaboración de las correspondientes propuestas a la Subcomisión sobre su implementación, atendiendo especialmente al coste/beneficio de las mismas y a su prioridad; 2) Realizar de oficio estudios y propuestas a la Subcomisión sobre la mejora y desarrollo del sistema e-justicia.cat, atendiendo especialmente al coste/beneficio de las mismas y a su prioridad.

3. Por parte de la judicatura el Grupo de Trabajo estaría integrado por: Un/a juez/magistrado de un juzgado de 1ª Instancia; un/a juez/magistrado de un juzgado Contencioso-administrativo; un/a juez/magistrado de un juzgado Social; dos magistrados/as de Audiencia Provincial (civil) y dos magistrados/as del Tribunal Superior de Justicia (civil, social o contencioso). Serán nombrados por esta Sala de Gobierno, a propuesta de los Presidentes o de los Decanos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 140/20:

“La Junta sectorial de Jueces de Primera Instancia de Tarragona, celebrada en fecha 30 de septiembre de 2021, da cuenta de la sobrecarga de trabajo que sufren y realizan propuestas para su mitigación, tales como la creación de un nuevo juzgado, la supresión de la exclusividad del Juzgado PI nº 8, actualmente con competencia provincial exclusiva y excluyente en condiciones generales de la contratación, o la adopción de medidas de refuerzo.

2. Estos juzgados han tenido en el primer semestre de este año 2021 una entrada de asuntos por encima de la media de los juzgados de primera instancia de Cataluña (entre los 825 asuntos el que menos, el PI nº 2, y 923 el que más, el PI nº 3, cuando la media de Cataluña se sitúa en los 788 asuntos), teniendo también una pendencia superior a la media de los juzgados de primera instancia de Cataluña (1.451 asuntos el PI nº 3; 1.230 asuntos el PI nº 7; 1.122 asuntos el PI nº 2; 984 asuntos el PI nº 6; 938 asuntos el PI nº 1, cuando la media de Cataluña se sitúa en los 839 asuntos).

3. En atención a las circunstancias anteriores, SE ACUERDA adoptar medidas de refuerzo, como: 1) La adscripción de un Juez de Adscripción Territorial que podría asumir semanalmente los señalamientos del Juzgado de Primera Instancia que se encuentre cada semana de retén, medida que se articulará en cuanto se tenga disponibilidad de un JAT que pueda llevarla a cabo en los próximos meses; 2) Estudio para la posible reevaluación de la situación



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 15

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

del PI nº 8, actualmente con competencia provincial exclusiva y excluyente en condiciones generales de la contratación.

Comuníquese el presente acuerdo a la Jueza Decana de Tarragona.

Llévese testimonio al T.S. nº 194/17-P".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Recurso de Alzada nº 27/21:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por el agente del cuerpo de Mossos d'Esquadra con TIP xxx se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 28 de Barcelona de fecha 5 de julio de 2021, a través de la cual se le impone una sanción de multa de 200 euros, ello como consecuencia de su incomparecencia en calidad de testigo a la vista oral señalada para el día 8 de junio de 2021, circunstancia que determinó su suspensión y un nuevo señalamiento.

SEGUNDO.- Del examen del expediente resultan los siguientes hechos:

1. En el Juzgado Penal nº 28 de Barcelona se seguía el PA 505/2019-A.
 2. En fecha 26 de marzo de 2021 se cursó a Mossos d'Esquadra cédula para que citaran como testigo al agente de Mossos d'Esquadra TIP xxx para vista oral, a celebrar el día 8 de junio de 2021.
 3. Por el Cap de Servei de Mossos d'Esquadra se comunicó al Juzgado que el testigo no había podido ser citado por encontrarse en situación de incapacidad laboral por baja médica.
-

4. Llegado el día señalado, el testigo no acudió al acto del juicio, lo que motivó la suspensión del mismo, que se señaló de nuevo para el día 13 de julio en el que el testigo sí compareció.

TERCERO.- El Magistrado ha elevado el preceptivo informe a esta Sala de Gobierno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Interpone recurso el sancionado alegando que no acudió a la vista al encontrarse de baja médica desde el día 25 de mayo de 2021 y que ni tan siquiera recibió la citación, ya que su ABP no la cursó al entenderlo excusado por baja laboral.

SEGUNDO.- El art. 661 de la LECriminal dispone que “Los peritos y testigos citados que no comparezcan, sin causa legítima que se lo impida, incurrirán en la multa señalada en el número 5.º del artículo 175 (200 a 5.000 euros)”.

TERCERO.- De la documentación aportada con el recurso se desprende que el testigo hoy recurrente no fue citado por su ABP por encontrarse en situación de incapacidad laboral, por lo que no concurre el primero de los presupuestos legalmente previstos para poder imponerle la sanción, no habiendo tenido el mismo conocimiento del llamamiento judicial.

Procede, en consecuencia, estimar el recurso y dejar sin efecto la sanción impuesta.

DECISIÓN

La Sala de Gobierno ACUERDA estimar el recurso de alzada interpuesto por el agente de Mossos d'Esquadra TIP xxxx y dejar sin efecto la sanción impuesta.

Particípese el presente acuerdo al Juzgado de lo Penal nº 28 de Barcelona para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma al recurrente”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 172/20 y 95/20:

“A través de acuerdo de la Sala de Gobierno de 9 de junio de 2020 se aprobó una medida de refuerzo judicial transversal para los tres Juzgados de lo



Social de Girona, el cual se hizo efectivo a partir del 12 de octubre de 2020. En dicho acuerdo se establecía que el Decano de los Juzgados de Girona, con audiencia de los titulares de los tres Juzgados de lo Social reforzados, debía presentar un programa de derivación semanal de asuntos por Juzgados hasta el 30 de junio de 2021, para su aprobación por la Sala de Gobierno.

En ulterior acuerdo de 28 de julio de 2020 se aprobó la propuesta de plan de actuación a desarrollar por la medida de refuerzo, estableciéndose el siguiente programa de señalamientos: a) Del 12 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020: un señalamiento semanal de 12 juicios en secuencia semanal por cada uno de los tres juzgados. De esos 12 juicios, 6 correspondientes a procedimientos ordinarios y 6 a procedimientos de carácter urgente o tramitación preferente (incluidos despidos), b) A partir del 30 de noviembre de 2020, en secuencia semanal entre los tres juzgados, 20 señalamientos en dos sesiones por semana (10 juicios por sesión). Uno de los días se señalarían 5 procedimientos ordinarios y 5 urgentes o de tramitación preferente y el segundo día 5 procedimientos de Seguridad Social y 5 de carácter urgente o tramitación preferente.

Mediante acuerdo de la Sala de 4 de mayo de 2021 se acordó prorrogar el refuerzo hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Junta sectorial de jueces de lo social de Girona y Figueres, celebrada el 18 de octubre de 2021 con asistencia del decano, acuerda en su punto primero remitir informe sobre la actividad y rendimiento de la Juez de Adscripción Territorial que se encuentra llevando a cabo el refuerzo transversal, interesando una nueva prórroga del mismo, desprendiéndose de la información remitida que se señalan para conocimiento de la JAT dos días por semana, a razón de 12 juicios cada día, lo cual se ajusta al plan de señalamientos aprobado por esta Sala de Gobierno, habiendo dictado un total de 76 sentencias entre el 1 de junio y el 15 de septiembre de 2021.

La prórroga del refuerzo se solicita con la finalidad de seguir reduciendo el tiempo de respuesta de los juzgados y la elevada pendencia existente en los mismos, la cual se sitúa en 939 asuntos en la UPAD 1, 841 asuntos en la UPAD 2 y 997 asuntos en la UPAD 3.

En atención a lo expuesto, se somete a la Comisión y ésta ACUERDA prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 el refuerzo transversal de los tres Juzgados de lo Social de Girona, manteniendo la adscripción de la JAT que actualmente lo desempeña, cuya actividad seguirá sometida al mismo régimen de carga de trabajo y derivación de asuntos que viene desarrollando desde el 12 de octubre de 2020.

A la finalización del primer trimestre de 2022 y en función de la evolución y eficacia del refuerzo activado, la misma Junta sectorial de los Juzgados Sociales, con asistencia del Juez de refuerzo, elevarán a esta Sala de Gobierno la oportuna propuesta razonada sobre prórroga o sobre finalización del mismo, si se constatare que ha cumplido todos los objetivos marcados.

Comoquiera que de la información remitida se desprende un elevado número de suspensiones de los juicios señalados, con la consiguiente afectación a la productividad final del refuerzo, recábase información al decano de los Juzgados de Girona sobre las causas que generan dichas suspensiones y las medidas previstas para reagendar los señalamientos, en aras a asegurar la efectividad del refuerzo.

Remítase testimonio de este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Girona, de las titulares de los Juzgados a reforzar y de la JAT adscrita”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/18:

“Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de junio de 2021 se acordó una medida de apoyo para reforzar la Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Lleida, con competencia para el conocimiento de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la Sra. D^a Beatriz Terrer Baquero, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Lleida. La duración de la medida se estableció por un plazo de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Hallándose próximo a expirar dicho plazo, por el Presidente de la Sección se interesa de la Sala de Gobierno la prórroga de la comisión de servicio, informando que la magistrada Sra. Terrer viene desempeñando la misma con total corrección y con unos resultados muy satisfactorios, habiendo acreditado en el primer semestre de 2021 una productividad del 142%, mientras que, respecto



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 19

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

del segundo semestre, a principios de octubre su productividad supera ya el 94%.

Pese a tan satisfactorio resultado, se pone en conocimiento de la Sala de Gobierno que la Sección continúa presentando unos números de entrada que sobrepasan los módulos fijados por el CGPJ, habiéndose superado a principios del mes de octubre de 2021 los 880 asuntos, lo que hace pensar que a final de la anualidad se superarán los 1000 asuntos, cifra que se correspondería con una sección de cinco magistrados (la Sección cuenta con cuatro magistrados más el refuerzo llevado a cabo por la comisionada). A ello se une una elevada pendencia, la cual se sitúa al final del tercer trimestre de este año en 1095 asuntos.

Atendiendo a lo expuesto, y dado el volumen de entrada de los asuntos que llegan a conocimiento de la Sección, así como la todavía elevada pendencia que la misma presenta, se hace imprescindible seguir contando con el refuerzo que lleva a cabo la comisionada con el fin dar estabilidad a su composición y capacidad resolutive, hallándose en la actualidad cubierto el Juzgado de procedencia de la Sra. Terrer (Primera Instancia nº 4 de Lleida) por un Juez de Adscripción Territorial.

A la vista de todo ello, se propone y somete a la APROBACIÓN de la Sala de Gobierno la prórroga de la comisión de servicio que viene desempeñando la magistrada Ilma. Sra. Doña Beatriz Terrer Baquero, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Lleida, por seis meses más, hasta el 30 de junio de 2022.

Notifíquese este acuerdo a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida, al Presidente de la Sección Segunda de dicha Audiencia y a la magistrada comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 209/19:

“La Sala acuerda que antes de resolver sobre la medida de prórroga solicitada, interesar del presidente de la Sección 22ª que informe sobre xx y con su resultado se resolverá.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona y a la magistrada concernida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE.- Por la ponente Ilma. Sra. Dª María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 174/20:

“Vista la petición de inclusión en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales, de Dª. Marta Cervera Martínez magistrada de la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona para el año 2021, con preferencia para los Juzgados Mercantiles de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar provisionalmente su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales, según lo peticionado por la interesada.

En relación a la inclusión para el año 2022, se verá de forma conjunta por la Sala de Gobierno cuando estudien la temática de los planes de sustitución y sustituciones voluntarias para el año 2022.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva y comuníquese al Juzgado Decano de Barcelona, así como a la interesada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE.- Por la ponente Ilma. Sra. Dª Maria Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 215/21:

“Consulta la Juez Decana de Barcelona la conveniencia de su participación en el Consell Municipal de Benestar Social de Barcelona, en cuyo Plenario pretende el Consell se integre.

Según aparece en la Web municipal el Consell municipal de Benestar social es un *òrgan de participació en l'àmbit del benestar social i la qualitat de vida que vol implicar la societat civil en el debat i la construcció del benestar social a la ciutat* teniendo como objetivo *analitzar i elaborar propostes i suggeriments*,



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 21

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

elevant-les a l'equip de govern municipal per millorar les polítiques de benestar social i de qualitat de vida de la ciutat.

Sigue informando la web que el Consell tiene como propósito promoure una cultura de benestar social a la ciutat, validar les línies d'actuació en política social i fomentar la concertació entre els agents implicats. Actua des d'una visió de la política i del benestar social àmplia i integradora, analitzant la realitat social des de la seva especificitat, però sense perdre de vista la visió i l'acció globals per transformar-la."

Vistas las funciones del Consell parece claro que el mismo es un órgano de propuestas y sugerencias –asesoramiento político- para elevarlas al equipo de gobierno del Ayuntamiento con la finalidad de que en base a las mismas pueda elaborar o validar las políticas municipales en el área de bienestar social.

Se trataría pues de un órgano consultivo de carácter político, por completo ajeno a la actividad jurisdiccional y también a la actividad gubernativa de jueces y tribunales, desde la cual nada podría aportarse.

Es por ello que, sin perjuicio de valorar positivamente el interés del Ayuntamiento en contar también con la participación judicial en dicho organismo, su intervención no es compatible con la función judicial (art. 389 de la LOPJ) ni con la actividad gubernativa de sus miembros, de modo que debe declinar la convocatoria recibida para que un representante del TSJC –la Juez Decana de Barcelona-forme parte y acuda al Plenario del Consell municipal de Benestar Social.

Hágase saber este acuerdo a la Magistrada Decana de Barcelona y al Consell Municipal de Benestar Social".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 80/21:

“Vista la comunicación del Juzgado Mixto de Puigcerdà, de fecha 15 de octubre de 2021, adjuntando calendario judicial de la agenda de juicios rápidos del año 2022, la Sala de Gobierno ACUERDA: APROBAR EL CALENDARIO de juicios rápidos previsto para el año 2022.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puigcerdà, al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia y al Gabinete de comunicación de este TSJ de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 442/16 :

“Por resolución de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 10 de junio de 2021, se acordó renovar la medida de apoyo para reforzar los Juzgados de lo Penal números 1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú, consistente en una comisión de servicios sin relevación de funciones a favor de D^a Miriam de Rosa Palacio, Magistrada del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 10 de Vilanova i la Geltrú, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Visto el informe de la Sra. Magistrada Jueza Decana de Vilanova i la Geltrú, la certificación correspondiente de la LAJ del Equip de Millora y la comunicación de la comisionada manifestando su voluntad de continuar la comisión de servicios que ejerce, la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la Prórroga de la comisión de servicios sin relevación de funciones que desempeña la Magistrada Ilma. Sra. D^a Miriam de Rosa Palacio para reforzar el área de ejecución de los Juzgados Penales nº 1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú, por un nuevo período de 6 meses, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos y comuníquese a la Magistrada Decana de Vilanova i la Geltrú, a los Juzgados Penales correspondientes y a la Magistrada comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 23

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

DIECIOCHO.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Elena Campos Martín, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/21:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

18.1. Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

-D^a M^a José Dorel Bruscas, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 d'Esplugues de Llobregat los días 13, 14 y 15 de octubre de 2021 por xx e imposibilidad de sustitución interna.

- D^a M^a José Dorel Bruscas, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Rubí, a partir 18 de octubre de 2021, por xx e imposibilidad de sustitución interna. Todo ello sin perjuicio de que durante el período de nombramiento se produzca la incorporación del titular, algún juez de Adscripción Territorial, Juez en Expectativa de destino o Juez en Prácticas en fase de sustitución o refuerzo que se encuentren en disposición de asumir el juzgado o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un Magistrado titular o resulte posible la sustitución interna.

18. 2. Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona:

-D^a Montserrat Cuello Ortiz para desempeñar sus funciones en el Juzgado Único de Gadesa, a partir de las 14 horas del día 22 de octubre de 2021 y hasta las 9 horas del día 2 de noviembre de 2021, y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o un juez en expectativa de destino, o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por fin de semana alterno al ser juzgado único (días 23 y 24 de octubre), curso de formación (días 25 a 29 de octubre) y fin de semana alterno (días 30 de octubre a 1 de noviembre).

-D^a Raquel Noguera Bordetas para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Valls, del día 22 de octubre al día 12 de noviembre de 2021 ambos incluidos, y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por xx.

18.3. Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona:

- D. Enric Junoy Pujol, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ripoll desde el día 13 de octubre después de las horas de audiencia, hasta el comienzo de las horas de audiencia del día 19 de octubre de 2021, por permiso del titular los días 14, 15 y 18 de octubre y los días 16 y 17 de octubre por fin de semana alterno al ser un Juzgado Único y estar de guardia permanente.

- D. Josep Sellares Gómez para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puigcerdà desde el día 13 de octubre hasta el comienzo de las horas de audiencia del día 19 de octubre de 2021, por permiso del titular los días 13, 14 y 15 de octubre y los días 16 y 17 de octubre por fin de semana alterno al ser un Juzgado Único y estar de guardia permanente.

18.4. Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida:

- D^a Anna Montserrat Capdevila Retamero para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Tremp desde la finalización de las horas de audiencia del día 19 de octubre y hasta el inicio (00:00) del 23 de octubre de 2021, por tener concedido la titular permiso en un curso en Madrid los días 20, 21 y 22 de octubre.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de la Audiencia Provincial de Barcelona y Tarragona.

DIECINUEVE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/21.

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 25

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona:

-D.^aLorena Travé Beltrán, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Social nº 22 de Barcelona, desde el día 1 de octubre de 2021 xx No hay disponibilidad de cobertura por un JAT ni por un Juez en prácticas, ni se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a Silvia Pedrola González, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Penal nº 11 de Barcelona, desde el día 30 de Septiembre de 2021 y hasta la reincorporación de la titular o de la magistrada en comisión de servicios o hasta la cobertura de la vacante por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción provisional, juez en prácticas o juez en expectativa de destino).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana.

VEINTE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 259/20 y en particular del Acuerdo del presidente del TSJCat, de 25 de octubre de 2021, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda solicitar una ampliación urgente de cinco plazas en la Agrupación de partidos judiciales de Barcelona a El Vendrell y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTIUNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 31/21 y en particular del Acuerdo del Presidente del TSJCat, de 20 de octubre de 2021, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción voluntaria al Sr. Juan Victor Borjabad Bellido, Juez sustituto del Juzgado Mixto de

Vielha al Juzgado Mixto de Tremp, desde la finalización de las horas de audiencia del día 29 de octubre hasta el inicio de las horas de audiencia del día 1 de noviembre, por tener concedido la Jueza titular del Juzgado de Tremp, fin de semana alterno para los días 30 y 31 de octubre de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTIDÓS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2021-P nº 12 y en particular acuerdo del presidente del TSJCat, de fecha 21 de octubre de 2021, por el que se acuerda la prórroga de jurisdicción de la Juez Sustituta D^a Estela Ramos Díaz, del Juzgado de lo Penal nº 1 de Figueres, a fin de que dicte nueva sentencia en el procedimiento causa nº 55/2020 de dicho Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia de la Audiencia Provincial de Girona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTITRÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia expediente personal Sr. José Quetcuti Miguel y en particular del acuerdo del presidente del TSJCat de fecha 13 de octubre de 2021 en el que se da por enterado del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 30 de septiembre de 2021, en el que se comunica al magistrado José Quetcuti Miguel, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 162/21-P y en particular de la comunicación de la Sección de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 30/09/2021 e informe del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre la aplicabilidad del artículo 373.3 de la LOPJ, en relación con la reducción de jornada contemplada como medida 8 dentro del Eje IV Conciliación del II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/15 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando el acuerdo adoptado por su Comisión Permanente de fecha 30 de septiembre de 2021, por el que se conceden las comisiones de servicio con relevación de funciones a D. Juan Antonio Toscano Ortega, magistrado titular del Juzgado de lo



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 27

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

Contencioso-Administrativo núm. 8 de Barcelona y a D^a. Margarita Cuscó Turell, magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Barcelona, para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por un periodo de seis meses, o hasta la efectiva incorporación de los magistrados especialistas titulares, caso de producirse con anterioridad y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISÉIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 220/13-P y en particular de la comunicación del Decanato de Terrassa de fecha 08/10/2021, adjuntando acuerdo del Juez Decano, en funciones, de Terrassa, Sr. D. Carlos Prat Duaigües, y petición del Ayuntamiento de Terrassa sobre el Protocolo de Diligencias de Lanzamientos de los partidos judiciales de Cataluña y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia ED 1/21-P y en particular comunicación de la letrada jefa de la Sección de Apoyo a la Comisión Disciplinaria, adjuntando testimonio del acuerdo adoptado por el Pleno del CGPJ, de fecha 23/09/2021 por el que se dispone imponer al Sr. D. xx la sanción de separación por su actuación como titular del Juzgado de xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 442/16 y en particular de los informes de la comisión de servicio sin relevación de funciones desempeñada en los Juzgados Penales núms. 1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú (Ejecutorias) por la Magistrada Sra. Miriam de Rosa Palacio correspondientes a los meses de julio y septiembre de 2021 así como desglose de resoluciones dictadas en los meses de agosto y septiembre de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 250/19

y en particular del informe emitido por el Presidente de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona por finalización de la comisión de servicio sin relevación de funciones que desempeñaba en la misma, el magistrado D. Diego Barrio Giménez, titular del Juzgado de lo Penal nº 3 de Vilanova i la Geltrú y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el informe al CGPJ.

TREINTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 62/20 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial participando que por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 9 de septiembre de 2021, se toma conocimiento de la efectividad de la medida de refuerzo desempeñada por José Villodre López en la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Barcelona del 1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021, con informe favorable del Servicio de Inspección de ese Consejo; y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 242/19 y en particular del informe a la finalización de la comisión de servicio sin relevación de funciones desarrollada por el magistrado Sr. Esteban Farré Díaz, titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Barcelona en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 5 de Cataluña, con sede en Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el informe al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y DOS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 92/20 y en particular comunicación del Juez Decano de los Juzgados de Vic en relación a las condiciones de seguridad del edificio judicial y a los hechos acontecidos el 18 de octubre de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada, y a la vista de la gravedad de los hechos que se nos traslada, ACUERDA: Oficiar a la Gerencia de Comarques del Departament de Justícia a fin de que se impartan las oportunas instrucciones al personal de seguridad que presta servicio en el edificio judicial de Vic, a fin de que se extremen las medidas de seguridad que garanticen que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a producir.

Llévese testimonio al T.S. nº 60/19.

TREINTA Y TRES.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 29

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

162/21-P y en particular comunicación de la Sección de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 07/10/2021 por el que se deniega la solicitud formulada por el juez titular del Juzgado de xx, Sr. D. xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia Exp. Personal. Sr. xx y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, de 30 de septiembre de 2021, que difiere el cese del magistrado D. Xx titular del Juzgado de xx, por el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de dicho acuerdo, para que dicte las sentencias y autos pendientes, con el apercibimiento de pérdida de derecho a su nuevo destino si la situación de pendencia no hubiera sido resuelta en los términos indicados en el acuerdo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 159/19 y en particular comunicación del Ministerio de Justicia, acompañando copia de su resolución de fecha 13 de octubre de 2021, por la que se autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 30 de septiembre de 2021, para reforzar el Juzgado de lo Social núm. 19 de Barcelona, hasta el 31 de diciembre de 2021, a favor de D. David Checa Ruescas, magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 18 de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SEIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 265/20 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando el acuerdo adoptado por su Comisión Permanente de fecha 30 de septiembre de 2021, por el que se concede la renovación de once comisiones de servicio sin relevación de funciones, para reforzar los juzgados de lo mercantil de Barcelona, con cargo al Plan de Actuación Covid-19, hasta el 31 de diciembre de 2021, a favor de D. Raúl Nicolás García Orejudo, magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil núm. 7 de Barcelona, D^a. Berta Pellicer Ortiz, magistrada titular

del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Barcelona, D^a. Yolanda Ríos López, magistrada titular del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Barcelona, D. Roberto Niño Estébanez, magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado de lo Mercantil núm. 8 de Barcelona, D. Florencio Molina López, magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Barcelona, D. Alfonso Merino Rebollo, magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil núm. 4 de Barcelona, D^a. Montserrat Morera Ransanz, magistrada titular del Juzgado de lo Mercantil núm. 9 de Barcelona, D^a. M^a. Isabel López Montañez, magistrada titular del Juzgado de lo Mercantil núm. 12 de Barcelona, D^a. Sofía Gil García, magistrada titular del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Barcelona, D^a. Rebeca González Morajudo, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Mataró y D. José M^a. Prado Albalat, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 33 de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 239/20 y 179/21 y en particular comunicación de la Comisión Permanente del CGPJ, de fecha 7 de octubre de 2021, tomando conocimiento, acusando recibo y ordenando la publicación en el BOE del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del TSJ de Catalunya en su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, aprobando la composición de las Secciones Primera a Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ, en los términos que aparece en la propuesta realizada por la Presidente en funciones de la Sala y aprobar la modificación propuesta para la Sección de Casación Autonómica de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para el año judicial 2021/2022 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Líbrese el correspondiente edicto para su publicación en el DOGC.

TREINTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular de los acuerdos del Excmo. Sr. Presidente del TSJCat, de fechas 15 y 25 de octubre de 2021, el primero por el que se inician los trámites para ofrecer en concursillo entre los JAT de la provincia de Barcelona, la plaza del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Barcelona y el segundo, por el que se adscribe a dicho juzgado, a la Ilma. Sra. D^a Ibone Liz Bello, en sustitución de su titular, con efectos desde el día 5 de noviembre de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y NUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 69/20 y en particular al punto primero del Acta de la Junta de Jueces de Arenys de Mar, celebrada el 30 de septiembre de 2021, y del que la Sala de Gobierno se



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 31

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

2 de noviembre de 2021

dio por enterada en su acuerdo núm. 22 de fecha 19 de octubre de 2021, se recibe comunicación del STAJ, de fecha 20 de octubre de 2021, dirigido al Departament de Justicia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA.- En ampliación del orden del día y por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 259/20, y en particular del Acuerdo del presidente del TSJCat, de fecha 26 de octubre de 2021, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda proponer el nombramiento con carácter de urgencia de los/las candidatos/as que superaron la entrevista, ante la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 95 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, celebrada el pasado 25 de octubre del año en curso, cuyos méritos han sido debidamente acreditados y que solicitaron ser nombrados, durante el año judicial 2021/2022 para las agrupaciones que a continuación se relacionan:

Agrupación de partidos judiciales de la provincia de Barcelona

Anna Vidal López
Rocío Cuenca Márquez

Agrupación de partidos judiciales de la provincia de Girona

Vanessa Pérez López

Agrupación de partidos judiciales de Barcelona...El Vendrell

Sofía García Sanz
Laia Paniagua Marvà
Germán Oñate García

y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y UNO.- En ampliación del orden del día y por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las

diligencias de referencia T.S. nº 62/21 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 27 de octubre de 2021, en que informa del acuerdo adoptado por su Comisión Permanente de una comisión de servicio con relevación de funciones para desempeñar funciones en el Ministerio de Justicia, a favor de M^a del Pilar Barrado Liesa, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Sabadell, por período de un año; y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y DOS.- Fuera del orden del día, por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 245/2015-P. Pieza Covid-19 y 154/2020-P:

“La Comisión de la Sala de Gobierno aprobó en su reunión de 12 de mayo de 2020 las condiciones para la reanudación progresiva de la actividad judicial en el ámbito del TSJCat en cumplimiento del *“Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional”* elaborado por el CGPJ en fecha 11 de mayo de 2020 y teniendo en consideración la *“Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adaptación de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales”* de 29 de abril de 2020.

En orden a regular los accesos a los edificios judiciales, el apartado décimo de dicho acuerdo disponíamos que: *“Corresponderá al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts. 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, **en coordinación de los Servicios Territoriales correspondientes**, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), así como velar por su efectiva implementación en los términos de la “Guía de bones practiques als edificis judicials” elaborada por el Departamento de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020”.*

La edición de noviembre de 2020 de la *“Guía de bones practiques als edificis judicials”* elaborada por el Departamento de Justicia, atendidas las previsiones de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19, y también la el contenido de la *Resolució SLT/2700/2020, de 29 d'octubre, per la qual es prorroguen i es modifiquen les mesures en matèria de salut pública per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de COVID-19 al territori de Catalunya*, disponía como límites de ocupación de las salas de vistas en el 33% de sus aforos, y establecía la obligada observancia de una distancia interpersonal de 2 metros.

En acuerdo (núm. 48) de la Comisión de Sala de Gobierno el pasado 19 de octubre de 2021, ante la necesidad de adaptar las limitaciones de acceso, aforos



y movilidad en los edificios judiciales a la nueva realidad sanitaria, dispusimos *"Interesar del Departament de Justicia que, a la mayor brevedad, proceda a la **adaptación de la Guía de bones practiques als edificis judicials** en los términos que resultan de la RESOLUCIÓ SLT/3090/2021, de 14 d'octubre, per la qual (...) es prorroguen i modifiquen les mesures en matèria de salut pública per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de COVID-19 al territori de Catalunya"*.

Atendiendo dicha instancia, el *Departament de Justicia*, a través de la *Secretaría per a l'Administració de Justicia* remite a esta Sala de Gobierno el documento sobre *"Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19"* actualizado a 26 de octubre de 2021 y adaptado a la Resolució SLT/3150/2021, de 21 d'octubre, por la que se establecen medidas en materia sanitaria para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña, del que resulta la desaparición de la limitación porcentual de los aforos en las salas de vitas, multiusos y demás espacios de los edificios judiciales y la reducción a 1,5 metros como distancia interpersonal mínima a guardar para la evitación de contagios, manteniendo las restantes medidas y prevenciones sanitarias en coincidentes términos a los ya pautados en las anteriores ediciones del mismo documento sobre *Bones pràctiques als edificis judicials*.

Atendido todo lo expuesto, se somete a la Comisión de la Sala de Gobierno y esta ACUERDA:

1. Adecuar las limitaciones de acceso, aforos y movilidad en los edificios judiciales al documento sobre *"Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19"* elaborado por el Departament de Justicia y actualizado a 26 de octubre de 2021, del que resulta la **eliminación de los aforos máximos y la reducción a 1,5 metros como distancia interpersonal** mínima a guardar para la evitación de contagios, tanto en las salas de vista, en las salas multiusos como en las salas de espera de los edificios judiciales.

2. Recordar, no obstante, que la previsión contenida en dicho documento *Bones pràctiques als edificis judicials* de que a las salas de vistas *"només podran accedir-hi aquelles persones que siguin part, testimoni, perit, advocat o procurador"* resulta contraria al principio constitucional de publicidad

de las actuaciones judiciales (art. 24.2 CE), como ya recordamos en nuestro acuerdo de 26 de mayo de 2020, de modo que deberá en todo caso garantizarse la publicidad efectiva de los debates del juicio siempre que el público asistente respete la distancia interpersonal (1,5 m) indicada por la autoridad sanitaria.

3. Recordar que las medidas dispuestas en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (**actos procesales telemáticos, dispensa del uso de togas, exploraciones forenses, atención al público/cita previa**) seguirán vigentes en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la propia Ley 3/2020.

4. Mantener los actuales controles de acceso a los edificios judiciales a los fines previstos en el documento sobre *Bones pràctiques als edificis judicials*, en la *Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ actualizada a 12 de agosto de 2021*, y en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre.

5. Poner este acuerdo, así como el documento sobre *Bones pràctiques als edificis judicials* actualizado a 26 de octubre de 2021, en conocimiento de los Presidentes de Sala y Audiencias Provinciales, así como de los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales de Cataluña, a efectos de su oportuna **aplicación coordinada con los Servicios Territoriales** respectivos.

Notifíquese este acuerdo a la Hble. Consellera de Justicia, al Excmo. Sr. Fiscal Superior de Catalunya, a los/as Excmos/as. Presidentes del Consell de l'Advocacia Catalana, del Consell de Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya y del Consell de Col·legi de Graduats Socials de Catalunya; y remítase testimonio al Consejo General del Poder Judicial a efectos de su control de legalidad".

Sometido a la consideración de la Comisión, la misma APRUEBA dicha propuesta por UNANIMIDAD.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.